

Consultas Realizadas

Licitación 449512 - LLAMADO MOPC N° 10/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LOS PUESTOS DE PEAJE

Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-05-2024
Atendiendo a que la Convocante con este requisito apunta a contratar a empresas habilitadas para la prestación de los servicios a ser contratados, solicitamos aceptar el certificado de renovación de la habilitación para su funcionamiento o la resolución de División de Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional, atendiendo a que son documentos válidos acorde a lo previsto en la normativa		

Consulta	Fecha de Consulta	15-05-2024
Se aceptará la presentación del Certificado de renovación y/o Resolución de habilitación de la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional como documentos válidos para acreditar la habilitación de la empresa.		

Consulta 2 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-05-2024
Para dotar de claridad a los requisitos, favor aclarar que los vehículos deberán estar habilitados por la autoridad competente.		

Consulta	Fecha de Consulta	15-05-2024
Se aclara que todos los vehículos a ser utilizados para la prestación del servicio deberán estar debidamente habilitados por la autoridad competente, cumpliendo con las normas y requisitos establecidos.		

Consulta 3 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-05-2024
Se observan que existen 18 puestos de peajes que formaran parte del servicio a ser ejecutado, por lo que a fin de precautelar los trabajos y redundar en beneficios para la Convocante, será pertinente aumentar la cantidad de vehículos blindados a por lo menos 15 unidades, a los efectos de que por fuerza mayor (mantenimiento, avería, etc, de los vehículos) los servicios no se vean resentidos.		

Consulta	Fecha de Consulta	15-05-2024
La cantidad de vehículos blindados se establece en el Pliego de Bases y Condiciones en base a un estudio técnico de las necesidades del servicio. Se mantiene la cantidad de 10 vehículos blindados, considerando que dicha cantidad es suficiente para cubrir las necesidades del servicio y eventuales contingencias, de manera tal a dar mayor participación a los posibles oferentes.		

Consulta 4 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-05-2024
El art. 49 de la Ley 5424/2015 determina los requisitos para habilitar un transporte de caudal, solicitamos a la Convocante que la presentación de la mencionada habilitación sea suficiente para prestar el servicio y sean eliminados los demás requerimientos (numeral 8, 10, 11, 12, 13)		

Consulta	Fecha de Consulta	15-05-2024
Si bien la Ley 5424/2015 establece los requisitos para habilitar el transporte de caudales, el presente llamado a licitación busca asegurar la calidad y seguridad del servicio. Por lo tanto, se mantienen los requisitos adicionales (numerales 8, 10, 12 y 13) por considerarlos indispensables para garantizar la óptima prestación del servicio. El numeral 11 fue suprimido a fin de dar mayor participación a los potenciales oferentes, teniendo en cuenta que se ha corroborado que ese requerimiento es de difícil cumplimiento.		

Consulta 5 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-05-2024
Solicitamos excluir el plazo de renovación previsto, pues existen situaciones-contempladas en la normativa, que determinan el tiempo de las renovaciones.		

Consulta	Fecha de Consulta	15-05-2024
Se aclara que el plazo de renovación ha sido eliminado, quedando el criterio en el PBC de la siguiente manera: El oferente deberá presentar Certificado de renovación y/o Resolución de habilitación de la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional como documentos válidos para acreditar la habilitación de la empresa.		

Consulta 6 - Chalecos, Cascos y Panel

Consulta	Fecha de Consulta	15-05-2024
¿Se solicitará la presentación de muestras de los chalecos, cascós y panel para verificar su cumplimiento con las especificaciones técnicas? ¿Se aceptarán ensayos o pruebas de laboratorio independientes para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas?		

Consulta	Fecha de Consulta	15-05-2024
No se requiere la presentación de muestras de chalecos, cascós y paneles. Para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, por lo tanto, tampoco es necesario la presentación de ensayos o pruebas de laboratorio independientes, realizados por entidades certificadas y reconocidas; para dar cumplimiento a lo requerido deberá presentar Declaración Jurada de cumplir con las Especificaciones Técnicas, firmadas y selladas.		

Consulta 7 - Monitoreo de Rastreo Satelita

Consulta	Fecha de Consulta	
¿Podría la convocante precisar el tipo de documento o certificado específico que se solicita para el "monitoreo de rastreo satelital" ?		15-05-2024
¿Es aceptable presentar un certificado de instalación y funcionamiento del sistema de rastreo satelital emitido por una empresa certificada?		
¿Se aceptan otros documentos como evidencia del monitoreo de rastreo satelital, como por ejemplo, un contrato con una empresa de rastreo satelital o una declaración jurada del oferente indicando el tipo de sistema utilizado y su funcionalidad?		

Consulta	Fecha de Consulta	
Para el "monitoreo de rastreo satelital" se requiere la presentación de la Declaración Jurada de contar con el sistema o Contrato con el detalle del sistema de rastreo satelital. utilizado y su funcionalidad (de acuerdo a lo requerido en el punto 8 de la capacidad técnica)		03-10-2024

Consulta 8 - Actividad Comercial del Oferente

Consulta	Fecha de Consulta	
¿La actividad comercial del oferente debe corresponder al rubro ofertado como actividad principal o puede ser una actividad secundaria?		15-05-2024

Consulta	Fecha de Consulta	
La actividad comercial del oferente puede corresponder al rubro ofertado como actividad principal o secundaria, siempre y cuando se acredite la experiencia y capacidad técnica para la prestación del servicio.		03-10-2024

Consulta 9 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	
1. Se solicita a la convocante que en Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación en donde dice: Declaración Jurada o catálogos, o folletos de contar con Cerradura y apertura de acceso al vehículo y bóveda de manera remota y georreferenciada, sea modificada por : Declaración Jurada o catálogos, o folletos de contar con Cerradura y apertura de acceso al vehículo y bóveda de manera remota, ya que en materias de seguridad el que sea georreferenciada no sería crucial ya que el móvil blindado debe de contar con rastreo satelital, además de que limita a la concurrencia de participantes en la licitación, en cumplimiento a la Ley 7021 Art. 45....." no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas".		16-05-2024

Consulta	Fecha de Consulta	
Se acepta la modificación solicitada. Se elimina la frase "georreferenciada" del requisito "Cerradura y apertura de acceso al vehículo y bóveda de manera remota". Teniendo en cuenta que el rastreo satelital del vehículo blindado ya proporciona la ubicación georreferenciada.		03-10-2024

Consulta 10 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-05-2024
<p>2. Se solicita a la convocante que en el apartado Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación donde dice: Declaración Jurada o catálogos, o folletos de contar con Cámaras internas y externas en cabina y espacio de carga del camión con monitoreo en tiempo real, en un centro de monitoreo del oferente con software de reconocimiento de personas y placas, sea modificado por: Declaración Jurada o catálogos, o folletos de contar con Cámaras internas y externas en cabina y espacio de carga del camión con monitoreo en tiempo real.</p> <p>Se exige a la convocante cumplir con la Ley 7021 Art.45.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-10-2024
<p>Se mantiene el requisito de "Cámaras internas y externas en cabina y espacio de carga del camión con monitoreo en tiempo real, en un centro de monitoreo del oferente con software de reconocimiento de personas y placas". El software de reconocimiento de personas y placas por considerarse indispensable para la prestación del servicio por las siguientes razones:</p> <p>Mayor seguridad: Permite identificar rápidamente a personas no autorizadas dentro del vehículo o en las zonas de carga, mejorando la prevención de robos o actos delictivos.</p> <p>Control de acceso: Facilita el registro y control de las personas que acceden al vehículo y a las áreas de carga, mejorando la trazabilidad y la seguridad del proceso.</p>		

Consulta 11 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-05-2024
<p>3. Se solicita a la convocante que en el apartado CAPACIDAD TECNICA en donde dice: Los guardias del oferente deben estar capacitados por el Departamento de Delitos Económicos y Financieros - División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines del Departamento de Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional. Al efecto deberá presentar constancia con certificado de formación y adiestramiento de guardia privado de la policía nacional, dirección de hechos punibles económicos financieros -departamento especializado en el control de empresa de seguridad privada, de al menos 40 guardias que conforman el plantel de la empresa, SEA ELIMINADO ya que Delitos económicos no hace capacitaciones lo que realiza es certifica a través del carnet de delitos económicos, por lo tanto solicitamos sea eliminado y modificado por: Los guardias del oferente deben de contar con sus respectivos carnet de delitos económicos al día.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-10-2024
<p>Se realiza la modificación, debiendo los guardias del oferente estar capacitados por Centros Educativos De Formación Actualización y Adiestramiento Del Personal De Seguridad Privada, estos centros deben estar habilitados por el Órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional, conforme lo establece el Art. 51 de la Resolución N° 02/2016 de la Comandancia de la Policía Nacional. Al efecto deben presentar carnet y/o constancia con el certificado de formación y adiestramiento de guardia privado de la Policía Nacional, Dirección de Hechos Punitivos Económicos y Financieros del Departamento Especializado en el Control de Empresa de Seguridad Privada.</p>		

Consulta 12 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-05-2024
<p>5. Se solicita a la convocante que en el apartado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN DONDE DICE: Chaleco antibala Sistema de ajuste de 5 puntos •Faja de liberación rápida •Hombros de liberación rápida Sistema de extracción rápida Faja entrelazada ii. PLACA Peso: no podrá ser superior a 2.45kg Nivel tipo IV Resistente a climas extremos Minimo 10x12 •PRUEBAS BALÍSTICAS NIJ y/o HOSDB. •Tipo cerámica o superior •Resistencia a los calibres: Hasta 7.62x63mmPANEL Material protegido y termosellado para evitar que cualquier cosa entre en el PE y afecte su rendimiento. •PRUEBAS BALÍSTICAS NIJ y/o HOSDB 27/50 •Resistencia a los calibres: 44 Magnum; 9 mm de alta, velocidad, 357 Mag.; 38 Spl; Cal.12 y 22., SEA MODIFICADO: YA QUE ESTAN SOLICITANDO EN SU DESCRIPCION LA FORMA DE AJUSTAR EL CHALECO NO TIENE NADA QUE VER CON LA SEGURIDAD DEL CHALECO, NO ENTENDEMOS PORQUE SERIA MEJOR POR LA HEBILLA, TAMPOCO ES IMPORTANTE SACAR, AL CONTRARIO EL CHALECO ES LO QUE MENOS DEBE DE SACARSE, Solicitamos que se ajusten a lo establecido por la LEY 5424, ya que no resulta técnicamente indispensable y dar cumplimiento a la ley 7021.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-10-2024
<p>En referencia a la consulta es preciso mencionar la Resolución N° 123/2023 de la DIRECCIÓN CONTRA HECHOS PUNIBLES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO EN EL CONTROL Y FISCALIZACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES que establece: El uso obligatorio de equipos de protección personal (chalecos antibalas, armamentos, medios de comunicación y uniformes) ... Por lo tanto, Se mantienen las especificaciones técnicas para chalecos, placas y paneles antibalas, tal como están establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Se consideran técnicamente indispensables para garantizar la seguridad del personal que presta el servicio. La descripción sobre el sistema de ajuste, liberación rápida y extracción del chaleco es fundamental, ya que en caso de urgencia médica o una herida unos segundos demás pueden costarle la vida a la persona afectada, por lo que el chaleco debe poder ser retirado con agilidad para facilitar la atención al guardia afectado.</p>		

Consulta 13 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-05-2024
<p>4. Se solicita a la convocante que en el apartado CAPACIDAD TÉCNICA en donde dice: Declaración Jurada o catálogos, o folletos que demuestre que cuenta con algún dispositivo de detección de inhibidores de señal, de manera automática y con envío de alerta inmovilizador, sea eliminado, ya que este ítem es muy limitativo a la concurrencia del participantes además de que es un elementos que no resulta técnicamente indispensables, como lo expone el Art. 34 de la Ley 7021.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-10-2024
<p>El requisito de contar con un dispositivo de detección de inhibidores de señal es de vital importancia atendiendo los innumerables hechos delictivos dentro del territorio nacional, en especial a las empresas transportadoras de caudales que cada vez son atacadas con mayor violencia y atendiendo a que los puestos de peaje se encuentran en lugares inhóspitos y por lo general alejados de áreas urbanas es considerado técnicamente indispensable para la seguridad del servicio, tanto para los ocupantes del vehículo como para la protección de los valores transportados.</p>		

Consulta 14 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-05-2024
<p>6. Se solicita a la convocante que en el apartado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en donde dice CASCO: Sea Eliminado, señores convocantes apelamos a que se ajusten a lo que establece la Ley Ley N° 5424/2015 y reglamentaciones correspondientes, ya que los guardias que conforman dentro del los vehículos blindados ninguno en realidad usa el casco, esto sería a nivel militar o bélico, en este caso se solicita mantenerse bajo rigor de lo establecido en la Ley 5424, y la Ley 7021.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-10-2024
<p>El criterio de solicitar casco ha sido eliminado, en función a que se ha analizado que en las especificaciones de los vehículos blindados ya se prevé la seguridad e integridad de los ocupantes del móvil.</p>		

Consulta 15 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-05-2024
7. Se solicita a la convocante que en su apartado de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN DONDE DICE: Declaración Jurada o catálogos, o folletos de contar con Cerradura y apertura de acceso al vehículo y bóveda de manera remota y georreferenciada, SEA MODIFICADA POR: Declaración Jurada o catálogos, o folletos de contar con Cerradura y apertura de acceso al vehículo y bóveda de manera remota. El que sea georreferenciada TECNICAMENTE NO ES INDISPENSABLE y dar cumplimiento a la Ley 7021..Art. 45.		

Consulta	Fecha de Consulta	03-10-2024
Se acepta la modificación solicitada. Se elimina la frase "georreferenciada" del requisito "Cerradura y apertura de acceso al vehículo y bóveda de manera remota". Considerando que el rastreo satelital del vehículo blindado ya proporciona la ubicación georreferenciada.		

Consulta 16 - CONSULTA REF CAPACIDAD ECONOMICA

Consulta	Fecha de Consulta	28-05-2024
Basándonos en el Principio de igualdad y libre competencia que deben regir en las compras públicas – Inc. D del Art. 4 de la ley N°7021 De Contrataciones Pùblicas, solicitamos a la convocante que para el calculo de la capacidad financiera sea requerido el promedio de los años 2020,2021,2022 y 2023; este pedido obedece a que la pandemia ha impactado duramente en las finanzas de la mayoría de las empresas y apenas en estos siguientes años han podido normalizar sus actividades económicas y estabilizarse financieramente.		

Consulta	Fecha de Consulta	03-10-2024
Para el cálculo de la Capacidad financiera, los coeficientes se promediarán sobre los últimos 3 ejercicios fiscales cerrados (Años 2.021, 2.022 y 2.023. Favor remitirse a la adenda.		

Consulta 17 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	30-05-2024
El PBC indica que para el análisis de la capacidad financiera se tomarán los datos del promedio de los ejercicios fiscales cerrados correspondiente a los años 2020, 2021, 2022. Teniendo en cuenta que hay empresas que los últimos ejercicios fiscales cerrados corresponden a los años 2023, 2022, 2021, consultamos si es posible optar por estudiar los últimos 3 años considerando que el 2020 fue un año de pandemia y podría no ser ideal tomar este año al promediar los movimientos financieros y establecer una capacidad financiera actual de la empresa.		

Consulta	Fecha de Consulta	03-10-2024
Para el cálculo de la Capacidad financiera, los coeficientes se promediarán sobre los últimos 3 ejercicios fiscales cerrados (Años 2.021, 2.022 y 2.023. Se solicita favor remitirse a la adenda.		

Consulta 18 - fecha de apertura de oferta

Consulta	Fecha de Consulta	04-06-2024
Buenas, cual es la fecha oficial de la apertura de oferta, la que esta en el pliego o la que aparece en la web del llamado ya que no coinciden?		

Consulta	Fecha de Consulta	03-10-2024
Se aclara al potencial oferente, que la fecha por la cual debe regirse el potencial oferente son las fechas publicadas en el SICP.		

Consulta 19 - evaluación capacidad financiera IRE

Consulta	Fecha de Consulta	12-06-2024
----------	-------------------	------------

Consulta:

En referencia al requisito de capacidad financiera establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para contribuyentes de IRE General, que solicita la presentación de Balances Generales correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, solicitamos se aclare lo siguiente:

¿Pueden las empresas que ya han presentado sus balances correspondientes al ejercicio fiscal 2023 presentar la documentación de los períodos 2021, 2022 y 2023 para el análisis de capacidad financiera?

Esta consulta se realiza considerando que existen otros llamados a licitación, como el ID 442691, que permiten la presentación de balances correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023.

Agradecemos la aclaración para garantizar la participación de todas las empresas interesadas en condiciones de igualdad.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-10-2024
Para el cálculo de la Capacidad financiera, los coeficientes se promediarán sobre los últimos 3 ejercicios fiscales cerrados (Años 2.021, 2.022 y 2.023. Se solicita favor remitirse a la adenda.		

Consulta 20 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	12-06-2024
El PBC establece: "Cumplir monto de experiencia en contratos y facturaciones de por lo menos Gs. 5.440.000.000", solicitamos a la convocante que dicho requerimiento pueda ser cumplido de forma conjunta por la sumatoria de contratos y/o facturaciones entre los miembros de un consorcio, con el fin de no limitar la participación de potenciales oferentes que cuentan con la capacidad técnica suficiente y personal idóneo para el cumplimiento de los requerimientos de la convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-10-2024
Es preciso aclarar que, a los efectos de demostrar la experiencia en contratos y facturaciones, podrá cumplirse de forma conjunta; se infiere de lo expuesto en el PBC donde establece que: "En caso de consorcio se dará cumplimiento a través de una de las empresas, se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con la totalidad de los documentos". Atendiendo a lo mencionado, es preciso decir que el espíritu del consorcio es justamente el poder dar mayor oportunidad de participación a los oferentes a fin de cumplir con los criterios requeridos.		

Consulta 21 - Documentos para avalar la Experiencia:

Consulta	Fecha de Consulta	12-06-2024
En atención a que en la descripción de los requisitos para experiencia se establece "Presentar certificados y/o Constancias de buen Cumplimiento de contrato presentado.", consultamos a la convocante si dicho requerimiento es técnicamente indispensable para avalar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que en el apartado de "Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia", las documentaciones mencionadas no se visualizan.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-10-2024
En referencia a la consulta, es preciso mencionar que es imprescindible ya que dicho criterio permitirá demostrar el buen cumplimiento de los contratos, a su vez indicara la experiencia en la prestación de servicios, en ese sentido a fin de establecer la congruencia en los criterios dicha consulta fue subsanada, en los requisitos documentales de la experiencia se solicita: copia de facturaciones y/o contratos que avalen la experiencia requerida, acompañados de certificados y/o constancias de buen cumplimiento de contrato.		

Consulta 22 - Experiencia y Capacidad Técnica en caso de Consorcios:

Consulta	Fecha de Consulta	12-06-2024
<p>La convocante establece que "En caso de consorcio se dará cumplimiento a través de una de las empresas, se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con la totalidad de los documentos.", en este sentido solicitamos respetuosamente a la convocante que los requerimientos de la experiencia y capacidad técnica sean cumplidos de forma conjunta por parte de los integrantes del consorcio, teniendo en cuenta que la figura del consorcio se da para el cumplimiento efectivo de los presupuestos establecidos en las bases y condiciones de la licitación con aportes documentales de todos los integrantes del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-10-2024
<p>En consideración a la consulta, se infiere de lo expuesto en el PBC donde establece que: "En caso de consorcio se dará cumplimiento a través de una de las empresas, se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con la totalidad de los documentos". Sobre el punto cabe aclarar que al admitir que no todos los integrantes del consorcio cuenten con la totalidad de los documentos, ya se permite que conjuntamente puedan cumplir con los referidos criterios, con esta salvedad se pretende dar la mayor participación a empresas oferentes que pudieran verse limitados al no cumplir de manera unipersonal los requisitos establecidos.</p>		

Consulta 23 - Capacidad financiera:

Consulta	Fecha de Consulta	12-06-2024
<p>Se visualiza en los requerimientos de capacidad financiera que el análisis de cumplimiento se dará sobre los últimos tres ejercicios fiscales 2020 -2021 - 2022, en atención a que existen empresas en el ramo que ya poseen balances del ejercicio fiscal 2023 ,solicitamos respetuosamente a la convocante se acepte este ejercicio fiscal para la evaluación de cumplimiento de la capacidad financiera, con el fin de potenciar la participación de mayor cantidad de oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-10-2024
<p>Para el cálculo de la Capacidad financiera, los coeficientes se promediarán sobre los últimos 3 ejercicios fiscales cerrados (Años 2.021, 2.022 y 2.023. Se solicita favor remitirse a la adenda.</p>		

Consulta 24 - Re establecimiento de la georreferenciación en la apertura de la bóveda como requisito de seguridad.

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Punto del PBC: Capacidad Técnica, punto 9.</p> <p>Consulta: Observamos que la Adenda N°1 al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) ha modificado el requisito "Declaración Jurada o catálogos, o folletos de contar con Cerradura y apertura de acceso al vehículo y bóveda de manera remota y georreferenciada" (Capacidad Técnica, punto 9) a "Declaración Jurada o catálogos, folletos de contar con cerradura y apertura de acceso al vehículo y bóveda de manera remota", eliminando la exigencia de georreferenciación.</p> <p>Solicitamos a la Convocante que re establezca la georreferenciación como requisito indispensable para la apertura de la bóveda, considerando que esta tecnología aporta un nivel de seguridad crucial para el "SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LOS PUESTOS DE PEAJE".</p> <p>La apertura georreferenciada implica que la bóveda solo puede abrirse en ubicaciones preprogramadas, como la base de extracción y los puestos de peaje específicos. Esta funcionalidad:</p> <p>Impide la apertura no autorizada de la bóveda durante el transporte: Al bloquear la apertura en cualquier otro punto del recorrido, se minimiza el riesgo de robos o accesos indebidos.</p> <p>Garantiza la integridad de los valores: La apertura controlada y registrada en puntos específicos fortalece la cadena de custodia y la seguridad de los fondos transportados.</p> <p>Considerando la naturaleza crítica del servicio de transporte y custodia de valores, la georreferenciación en la apertura de la bóveda no es un requisito superfluo, sino una medida de seguridad esencial para la protección tanto de los fondos como del personal involucrado. Solicitamos se reevalúe la modificación realizada por la Adenda N°1 y se re establezca este requisito en el PBC para asegurar la contratación de un servicio con los máximos estándares de seguridad.</p>	19-06-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sobre la consulta planteada, como convocante creemos que sobre exigir requisitos, limitaría la participación de oferentes, teniendo en cuenta que: En los requisitos de participación y criterios de evaluación en el apartado Capacidad Técnica punto 8 se solicita Sistema de rastreo satelital con dispositivos para el control de la ruta, y trazado, resultando redundante solicitar georreferenciación de la apertura de bóveda, atendiendo que el sistema de rastreo satelital, es un servicio que permite conocer en tiempo real la ubicación de los vehículos, con lo cual ya se contaría con la ubicación georreferenciada, por lo que se procedió a suprimir, por resultar innecesario dicho requerimiento.</p>	03-10-2024	

Consulta 25 - Exigencia de Certificado de Renovación de Habilitación para asegurar la vigencia y actualización de la fiscalización.

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Punto del PBC: Capacidad Técnica, punto 1.</p> <p>Consulta: Detectamos que la Adenda N°1 al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) ha modificado el requisito "El oferente deberá presentar certificado de renovación de la habilitación para su funcionamiento luego de haber sido fiscalizado por la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional (desde la fecha de expedición de la Resolución de Habilitación ha transcurrido un año de haberse emitido esta)" (Capacidad Técnica, punto 1) a "El oferente deberá presentar Certificado de Habilitación para su funcionamiento luego de haber sido fiscalizado por la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional", eliminando la exigencia de renovación anual. Si bien la presentación del Certificado de Habilitación es fundamental, es crucial que este documento sea actualizado y refleje la fiscalización anual vigente. Una empresa habilitada en años anteriores, sin la renovación anual correspondiente, no puede garantizar que cumpla con los estándares de seguridad actuales.</p> <p>Solicitamos a la Convocante que reestablezca el requisito de renovación anual del Certificado de Habilitación, considerando que:</p> <p>La fiscalización anual por parte de la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional asegura que la empresa se ajusta a las normativas y protocolos de seguridad vigentes.</p> <p>La renovación del certificado es un indicador de que la empresa ha sido verificada y cumple con los requisitos para operar en el sector de seguridad.</p> <p>La seguridad del servicio de transporte y custodia de valores es crítica y requiere la contratación de empresas que demuestren un compromiso constante con la actualización y el cumplimiento de las normativas de seguridad.</p> <p>Exigir la renovación anual del Certificado de Habilitación asegura la contratación de empresas con una fiscalización actualizada y, por lo tanto, con mayores garantías de seguridad para la prestación del servicio.</p> <p>Solicitamos se reconsiderere la modificación realizada por la Adenda N°1 y se reestablezca el requisito original en el PBC para asegurar la contratación de un servicio con los máximos estándares de seguridad y legalidad.</p>	19-06-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>En referencia a lo peticionado, se aclara que se ha adendado el criterio, se ha incluido el requerimiento de Certificado de renovación, quedando la redacción de la siguiente manera: El oferente deberá presentar Certificado de renovación y/o Resolución de habilitación luego de haber sido fiscalizado por la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional.</p>	03-10-2024	

Consulta 26 - Re establecimiento del requisito de casco balístico Nivel IIIa para el personal de custodia, como medida de seguridad indispensable.

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Punto del PBC: Especificaciones Técnicas.</p> <p>Consulta: Observamos con preocupación que la Adenda N°1 al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) ha eliminado la exigencia de casco balístico para el personal de custodia, el cual originalmente requería:</p> <p>CASCO</p> <p>Ligero</p> <p>Sistema de suspensión interna ajustable</p> <p>Diseño ergonómico para una cobertura máxima</p> <p>Material: Fibra de aramida, combinada con resina termoplástica</p> <p>Peso - ≤ 1,6 kg</p> <p>NIVELES DE PROTECCIÓN: Nivel balístico IIIa (HO2)</p> <p>Solicitamos a la Convocante que re establezca este requisito como medida de seguridad indispensable para la prestación del "SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LOS PUESTOS DE PEAJE".</p> <p>La eliminación de este elemento de protección personal implica una disminución significativa en la seguridad de los funcionarios, exponiéndolos a un mayor riesgo en situaciones de potencial peligro, las cuales son inherentes a la naturaleza del servicio.</p> <p>Entendemos que las modificaciones al PBC deben estar orientadas a mejorar o, como mínimo, mantener las condiciones de seguridad del servicio, y nunca a reducirlas. La seguridad del personal debe ser una prioridad ineludible, y la provisión de un casco balístico Nivel IIIa es fundamental para garantizar su protección en situaciones de riesgo.</p> <p>Solicitamos se considere la eliminación de este requisito y se re establezca en el PBC la obligatoriedad del casco balístico para el personal de custodia, priorizando la seguridad y el bienestar de los funcionarios que estarán a cargo del servicio.</p>	19-06-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En relación a la solicitud planteada con referencia al casco balístico Nivel IIIa, se aclara que en el caso de esta convocatoria se han previsto los requisitos mínimos exigidos por Ley, por lo que toda empresa habilitada por órgano competente tal y como lo establece la Ley N° 5424/2015, pueda competir en igualdad de condiciones, en el afán de precautelar la mayor participación de oferentes se excluyó el referido requisito de los criterios, sin embargo nada obstante que la empresa oferente dote de los equipos de seguridad que crea conveniente para la salvaguarda de la integridad física de sus personales, entendiéndose que dichos equipamientos son ya inherentes a la naturaleza de los servicios a prestar.</p>	03-10-2024	

Consulta 27 - experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>1. Se solicita como en LOTE 2 experiencia requerida facturas o contratos que indiquen la prestación del servicio en los años 2019,2020,2021,2022 y 2023 sin embargo en el punto 2 siguiente, se solicita que la existencia legal sea de al menos 1 año en la inscripción de la SET lo cual encontramos inconsistente y contradictorio. Solicitamos se unifique la antigüedad de la existencia legal a la misma solicitada en facturación, es decir 5 años.</p>	16-09-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En atención a la consulta realizada, se ha procedido a subsanar dicho criterio. Por lo que ha sido adendado el punto, debiendo ser la existencia legal acorde a la experiencia requerida, es decir 5 años.</p>	03-10-2024	

Consulta 28 - rastreo satelital

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2024
2. En el Item 8. página 24 se solicita la copia del monitoreo de rastreo satelital para el control de ruta acompañado del certificado de instalación y funcionamiento del sistema emitido por una empresa de rastreo satelital o contrato con el detalle del sistema utilizado y su funcionalidad. Solicitamos eliminar dicho requerimiento por motivos de seguridad puesto que cada las empresas de transporte poseen su propio sistema de GPS instalado ya que tercerizar ese servicio es un riesgo puesto que la información de los móviles es muy delicada.		

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2024
En atención a lo consultado, se menciona que dicho requerimiento fue modificado, atendiendo a consultas ingresadas a través del SICP, tal y como expuso el oferente, si bien la empresa puede poseer su propio sistema, la convocante no cree pertinente eliminar dicho requisito, el requerimiento fue reformulado y modificado. Debiendo el potencial oferente presentar: Declaración Jurada de contar con sistema de monitoreo de rastreo satelital o Contrato con el detalle del sistema de rastreo satelital utilizado y su funcionalidad. Favor remitirse a la Adenda.		

Consulta 29 - DECLARACION JURADA

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2024
3. Item 13. página 25 se solicita la Declaración Jurada o catálogos o folletos que demuestre que cuenta con algún dispositivo de detección de inhibidores de señal, de manera automática y con envío de alerta inmovilizador. Solicitamos la eliminación de este ítem debido a que si bien hay empresas que ofertan dicho sistema, ninguna empresa en el rubro de transporte de valores la utiliza por medidas de seguridad, debido a que localmente no existen protocolos para el rubro que aseguren la correcta utilización del mismo y poseer el sistema activo podría ser contraproducente.		

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2024
El requisito de contar con un dispositivo de detección de inhibidores de señal es de vital importancia atendiendo los innumerables hechos delictivos dentro del territorio nacional, en especial a las empresas transportadoras de caudales que cada vez son atacadas con mayor violencia y atendiendo a que los puestos de peaje se encuentran en lugares inhóspitos y por lo general alejados de áreas urbanas es considerado técnicamente indispensable para la seguridad del servicio, tanto para los ocupantes del vehículo como para la protección de los valores transportados. Por lo expuesto la convocante considera inviable eliminar dicho requerimiento.		

Consulta 30 - certificaciones de blindaje

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2024
4. Item 11. página 23 se solicita Constancia y/o Certificado de la empresa blindadora que demuestre el Blindaje de las 4 ruedas preparadas para seguir rodando en caso de producirse algún pinchazo o perforación. Solicitamos eliminar el requisito en cuestión por el siguiente motivo, en Paraguay no existe empresa que provea dichas cubiertas debido a la falta de demanda, es decir el proveedor más cercano sería de Brasil, si bien los blindados de fábrica vienen con este sistema, dichas cubiertas solo tienen una duración de 1 año e importar es sencillamente inviable para la operativa diaria del rubro al no tener proveedores locales, además de no ser rentable. Se solicita la eliminación de este requisito.		

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2024
En atención a la consulta realizada, y en el afán de precautelar la mayor participación de oferentes, se ha determinado excluir el requisito de ruedas blindadas, en razón a que se ha corroborado que ese requerimiento es de difícil cumplimiento y a que, según verificación en el sistema de adjudicaciones de la DNCP, en llamados del mismo rubro no ha sido un criterio de participación, además al solicitar que estén blindados los móviles ya se ofrece la seguridad necesaria al servicio licitado.		

Consulta 31 - 3 bóvedas certificadas

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2024
5. Item 6 . página 24 se solicita Presentar copia de la habilitación de las 3 bóvedas certificadas emitidos por la Policía Nacional. Copia del título o contrato de alquiler con una vigencia durante la prestación de servicio. Solicitamos elevar el requisito a 4 bases a nivel país para una mejor cobertura del servicio y mayor seguridad en resguardo de lo recaudado		

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2024
Con respecto a la consulta realizada, es preciso aclarar que el requerimiento de contar con 3 bóvedas es el requisito mínimo, lo que no obsta a que el oferente pueda tener más bóvedas para el correcto cumplimiento contractual. En función a lo mencionado se mantiene como criterio contar con 3 bóvedas. A fin de no limitar la participación de potenciales oferentes.		

Consulta 32 - modificar a modalidad bolsa cerrada para mas seguridad

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2024
6. PÁGINA 30 – INFRAESTRUCTURA ITEM 3 - VALORES A TRANSPORTAR : Los valores a ser transportados y custodiados consisten en Dinero efectivo con recuento integral previo al transporte: deberán realizar el conteo de los valores entregados y luego procederá a la numeración tanto de la bolsa como de la precinta. Se solicita cambiar a modalidad de bolsa cerrada para mayor seguridad ademas que todo el proceso se encuentra debidamente registrado bajo filmación.		

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2024
En relación a lo consultado, se aclara que operativamente es preciso el recuento integral del dinero en efectivo antes del transporte, a fin de evitar reclamos posteriores de los operadores de peaje. Por lo expuesto el criterio de recuento integral del dinero en efectivo se mantiene.		

Consulta 33 - MODIFICAR SISTEMA DE ADJUDICACION POR LOTE

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2024
7. Se solicita MODIFICAR SISTEMA DE ADJUDICACION POR LOTE para favorecer la competencia y otorgar mayor posibilidad de competicion a los oferentes Sugerencia dejar Lote 7 para GUARDA SEGURA.		

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2024
En relación a lo solicitado cabe mencionar que la Convocante al establecer los requisitos del PBC, debe tener en cuenta sus necesidades y la posibilidad de cumplimiento de los mismos por parte de la generalidad de potenciales oferentes, el Llamado de Transporte y Custodia de Valores es un proceso sucesivo, y siempre fue encarado de manera global, no habiendo mayor dificultad por parte de los oferentes para el cumplimiento de los requerimientos, por lo expuesto y en atención al cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecidos en la Ley, se mantiene el sistema de adjudicación propuesto en el PBC.		

Consulta 34 - Sección Requisitos de Participación y criterios de evaluación - Apartado: Experiencia y Capacidad Técnica Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita a la convocante que confirme si es correcta la interpretación de que, en el caso de oferentes en consorcio, los requerimientos de experiencia y capacidad técnica pueden ser acreditados mediante la presentación de los documentos requeridos a nombre y/o a favor de cualquiera de los oferentes que conforman el consorcio permitiendo acreditar el cumplimiento del total de los requisitos de forma conjunta. Esto, en el entendido que, el requisito del PBC reza: "Se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con la totalidad de los documentos." La aclaración hecha por la Convocante, permitirá la preparación de ofertas rentables y garantizará la participación de los oferentes en igualdad de condiciones</p>	17-09-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Es preciso mencionar que es correcta la apreciación del oferente, cabe aclarar que en su conjunto los oferentes que conforman el consorcio pueden acreditar los requisitos mencionados.</p>	03-10-2024	

Consulta 35 - Consulta Capacidad Técnica LOTE 2

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 2 (Página 23), donde manifiesta cuanto sigue: Autorización para la provisión de entintado de billetes con homologación del Banco Central del Paraguay.</p> <p>Solicitamos a la convocante que dicho requerimiento sea requerido para la firma de contrato, en caso de ser adjudicado. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes.</p>	17-09-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En relación a lo solicitado, cabe mencionar que la Convocante establece los requisitos y criterios en el PBC, precautelando que el posible oferente cumpla con los criterios documentales establecidos al momento de la apertura de ofertas a fin de salvaguardar los intereses institucionales y en virtud a que la autorización solicitada es de carácter prioritario atendiendo a que el servicio a brindar es muy sensible, y de suma urgencia para los puestos de peaje, por lo expuesto y en atención al cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecidos en la Ley, se mantiene el referido requisito.</p>	03-10-2024	

Consulta 36 - Consulta Capacidad Técnica LOTE 2

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 2 (Página 23), donde manifiesta cuanto sigue: Autorización de uso de sistema de entintado, mediante el Certificado de Registro del Dispositivo de Entintado de Billetes, emitido por la Policía Nacional Dirección Contra Hechos Punibles Económicos y Financieros.</p> <p>Solicitamos a la convocante que dicho requerimiento sea requerido para la firma de contrato, en caso de ser adjudicado. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes.</p>	17-09-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En relación a lo solicitado, cabe mencionar que la Convocante establece los requisitos y criterios en el PBC, precautelando que el posible oferente cumpla con los criterios documentales establecidos al momento de la apertura de ofertas a fin de salvaguardar los intereses institucionales y en virtud a que la autorización solicitada es de carácter prioritario atendiendo a que el servicio a brindar es muy sensible, y de suma urgencia para los puestos de peaje, por lo expuesto y en atención al cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecidos en la Ley, se mantiene el referido requisito.</p>	03-10-2024	

Consulta 37 - Consulta Capacidad Técnica LOTE 2

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 2 (Página 23), donde manifiesta cuanto sigue: Certificado de Registro de los dispositivos Anti hurto y procedimiento operativo para la utilización del sistema anti hurto de entintado de billetes.</p> <p>Solicitamos a la convocante que dicho requerimiento sea requerido para la firma de contrato, en caso de ser adjudicado. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes.</p>	17-09-2024	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En relación a lo solicitado, cabe mencionar que la Convocante establece los requisitos y criterios en el PBC, precautelando que el posible oferente cumpla con los criterios documentales establecidos al momento de la apertura de ofertas a fin de salvaguardar los intereses institucionales y en virtud a que la autorización solicitada es de carácter prioritario atendiendo a que el servicio a brindar es muy sensible, y de suma urgencia para los puestos de peaje, por lo expuesto y en atención al cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecidos en la Ley, se mantiene el referido requisito.</p>	03-10-2024	

Consulta 38 - Consulta Suministros Requeridos LOTE 2

Consulta	Fecha de Consulta	
En la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOTE 2 (Página 31), donde manifiesta cuanto sigue: Seguro de Fidelidad de Empleados y Seguro contra Robo de Dinero en equipo de guarda y custodia ubicado en el puesto de peaje, conforme al monto declarado en el puesto de peaje.	17-09-2024	

Solicitamos a la convocante pueda aclarar si los seguros indicados serán entregados una vez firmada el contrato, en caso de ser adjudicado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
En relación a su consulta, informamos que el seguro de fidelidad de empleados y seguro contra robo de dinero, tal como se detalla en las especificaciones técnicas del Lote 2, deberá ser presentado por el oferente adjudicado. Este requisito es indispensable para garantizar la cobertura de los riesgos inherentes al servicio de transporte y custodia de valores y será exigido antes de la firma del contrato.	03-10-2024	